

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, febrero seis (6) de dos mil veinticuatro (2024)

Sustanciación: Nro. 0120
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: BBVA COLOMBIA
Demandado: JOSÉ NOEL ROMERO NOVOA
Radicado: 2023 00353 00

Conforme a lo solicitado y lo normado en el artículo 75 del Código General del Proceso, se acepta la sustitución del mandato que hace el profesional del derecho **ORLANDO HOYOS VÁSQUEZ** con **T.P. No. 52.674** del C.S. de la J. a favor del abogado **JUAN FELIPE HOYOS LIBREROS** portador de la **T.P. No. 405.609** del C. S. de la J., en los mismos términos y para los mismos fines del poder otorgado al primigenio por parte de la ejecutante.

NOTIFÍQUESE,



Firmado Por:

Angela Maria Pinzon Medina

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 005 Promiscuo Municipal

La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8ef231ee25820f698d952f8da9e8a53ade72c7c50c850e82280cbfd6d4cb1390

Documento generado en 06/02/2024 05:49:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: febrero 5 de 2024. Pasa a Despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo radicado 2023-00353-00 dentro del cual parte demandante solicita se requiera a la Fiscalía para que proceda a poner a disposición del Despacho los dineros descontados al ejecutado. Sírvase proveer.


FABIÁN MAURICIO RUBIO GUTIÉRREZ

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, febrero seis (6) de dos mil veinticuatro (2024)

Sustanciación: Nro. 0124
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: BBVA COLOMBIA
Demandado: JOSÉ NOEL ROMERO NOVOA
Radicado: 2023 00353 00

Una vez verificada la constancia secretarial de precedencia, se advierte que mediante auto de sustanciación No. 1270 del 25 de septiembre de 2023, se puso en conocimiento de la parte activa la comunicación emitida por la subdirección Financiera de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** mediante la cual informaban que el señor **JOSÉ NOEL ROMERO NOVOA** se encontraba desvinculado de esa institución desde el día 10 de enero de 2023, por lo cual, la solicitud de requerir a la entidad para que deje a disposición del Despacho dinero por concepto de descuentos se torna a todas luces improcedente y sin fundamento jurídico.

En ese orden se despachará de manera desfavorable el petito elevado por el togado.

Consecuencia de lo anterior, **el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de La Dorada,**

R E S U E L V E

ÚNICO: DECLARAR improcedente la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, presentada el día 22 de enero del 2024.

NOTIFÍQUESE,

<p>JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado No. 013 del 7 de febrero de 2024.</p> <p> FABIÁN MAURICIO RUBIO GUTIÉRREZ Secretario</p>
--

Firmado Por:
Angela Maria Pinzon Medina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 005 Promiscuo Municipal
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6ee0505df4550cd500e2599ffd6c137a5d3d8f42e9033cdf38e4195c4b0a74**
Documento generado en 06/02/2024 05:49:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>